

«Por el justo interes de facilitar de todos modos las comunicaciones, especialmente con los Estados remotos que han carecido hasta ahora de ellas, se dispuso que el correo diera una subvencion conveniente, para contratar el establecimiento de una línea regular de diligencias entre las ciudades de Durango y Chihuahua. La empresa contratista ha ofrecido que antes del fin de este mes queda inaugurada esa línea, con la que se establecerá por primera vez, un servicio regular de carruajes entre aquellas dos ciudades.....»

«Esto os demostrará, ciudadanos diputados, el empeño del ejecutivo en procurar las mejoras posibles. Aunque hay dificultades no pequeñas que vencer, la administracion procura caminar con regularidad; y si, como debemos esperarlo del patriotismo y del buen sentido de los mexicanos, sigue derramando la paz sus inestimables beneficios sobre nuestra sociedad, podremos lisonjearnos con la fundada esperanza de que la República, despues de tantos sacrificios, logre alcanzar la mas completa prosperidad.»

## CAPITULO VI.

Continuacion del conflicto de Coahuila.—La no reeleccion en Michoacan.—Proposicion del diputado Malpica sobre el porte de correos.—Nuevas proposiciones sobre el proyecto de ferrocarril "Union Contract."—Las adiciones á la Constitucion.—Protesta de los funcionarios públicos de observarlas.—Se pide informe al ministro de fomento sobre los fondos del desague.

Despues de los sucesos que pasaban en Coahuila y que hemos referido en el capítulo anterior, el ejecutivo de aquel Estado propuso una transaccion á la legislatura, que comprendia los puntos siguientes:

Que se reservasen los capítulos de acusacion contra varios diputados, como contra el gefe del ejecutivo, á la próxima legislatura.

Que nombrasen la diputacion permanente y se retirasen los demas diputados, haciéndose la misma reserva con los capítulos de acusacion, para que decidiese sobre ellos la próxima legislatura.

Que se sometiera la cuestion jurídica á la decision no oficial, sino particular y amistosa del ciudadano presidente de la República, asociado de dos personas mas que se nombrasen con acuerdo de los señores diputados; en el concepto de que decidirian, no sobre los principios locales, sino sobre cuál de los dos poderes contendientes les daba la mejor inteligencia, para que esta decision



dejara tambien resueltas las dificultades, cediendo por su parte aquel de los poderes á quien le fuera contraria.

Todo lo anterior se refiere por los periódicos de aquella época; la legislatura no admitió la transaccion. En esos mismos dias los diputados adictos al ejecutivo del Estado, D. J. J. Salcedo, D. Juan de Dios Alejo y D. Jesus María Gomez, protestaban contra los actos de sus otros siete colegas.

A mediados de Setiembre el gobernador del Estado de Michoacan, proponia á la legislatura del mismo Estado, que se reformase la constitucion en el sentido de que el personal del ejecutivo no pudiera ser reelecto. El *Diario Oficial* al dar la noticia añadía como por vía de pláceme: "Son ya varios de los Estados de la República en que esa idea ha encontrado éxito."

El 10 de Diciembre la legislatura de Coahuila expidió el decreto siguiente:

"Art. 1<sup>o</sup> Se desituye del cargo de gobernador constitucional del Estado á D. Victoriano Zepeda, por el delito de rebelion contra las instituciones al desconocer la legislatura; quedando sujeto al tribunal que corresponde.

"Art. 2<sup>o</sup> Es gobernador interino constitucional el C. Ismael Salas.

"Art. 3<sup>o</sup> Se le conceden al gobernador interino las facultades necesarias para sujetar la rebelion y asegurar la paz pública; salvándose en estas facultades las garantías que aseguran la vida del hombre, la que en todos casos tendrá lo que acuerden las leyes, fuera solamente de los de accion de guerra y los que hagan indispensable la disciplina militar conforme á ordenanza.

"Art. 4<sup>o</sup> Se suspenden en el ejercicio de su ministerio, á los ministros que componen el supremo tribunal de justicia, y quedan sujetos al juicio respectivo, por compli-

cidad en la rebelion. El H. congreso, cuando lo considere conveniente, ó la diputacion permanente, si aquel no se encontrare reunido, integrará el supremo tribunal con arreglo á la ley.

"Art. 5<sup>o</sup> Al restablecimiento del orden público en el Estado, se expedirá por el H. congreso ó la diputacion permanente, el decreto de convocatoria para elecciones de gobernador, magistrados del tribunal, si fuere necesario, y diputados al congreso del Estado.

"Art. 6<sup>o</sup> Si las circunstancias lo exigieren, se convocará de nuevo al congreso, estando en receso, á sesiones extraordinarias en el lugar del Estado que convenga, á juicio de la diputacion permanente.

"Art. 7<sup>o</sup> El gobernador interino constitucional publicará y sancionará este decreto, y le dará su debido cumplimiento."

El Sr. Salas aceptó el nombramiento.

El mismo dia resolvieron los diputados que los poderes públicos se trasladasen á Monclova.

El 16 del mismo mes, como por vía de represalias, el gobernador del Estado expidió la siguiente circular:

"Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 100.—Habiéndose rebelado contra las autoridades legítimas la reunion de los siete diputados que se hallaban en esta capital, y retirándose de ella, expidiendo leyes y decretos que atacan la soberanía del pueblo con menosprecio de nuestra Carta fundamental y faltando al respeto que ella se merece; la superioridad ha dispuesto en acuerdo de hoy se recomiende á vd. bajo su mas estricta responsabilidad, se abstenga de obsequiar cualesquiera orden ó disposicion que le sea comunicada por alguna de aquellas personas que ningun carácter legal representan.



“Igualmente me recomienda la superioridad prevenga á vd., cuide y vigile la conservacion de la paz pública, preparando todos los medios de accion que fueren necesarios para reprimir á los trastornadores del órden público, llegado el caso, y cuidando de que estén listos para la primera órden que se le comunique.

“Independencia y libertad. Saltillo, Setiembre 16 de 1873.—*Antonio de la Fuente*, oficial mayor.—Ciudadano presidente del ayuntamiento de.....”

El 19 quedaron rotas las hostilidades..

No es nuestro ánimo seguir la historia particular de aquel Estado, sino presentar al lector el origen de aquella cuestion, y la manera con que el ejecutivo federal intervino en ella; así es que prescindirémos para lo sucesivo de las diversas peripecias á que dió lugar.

El 20 de Setiembre el diputado Malpica presentó un proyecto de ley suscrito por la diputacion de Veracruz, para que desde el 1º de Julio de 1874 el porte de la correspondencia se redujese á la mitad de lo que señala la tarifa, medida que nos parece justa, pues con el alto porte que hoy tiene la institucion de correos, es inútil para la mayor parte de nuestro pueblo; pero medida que á pesar de ser benéfica á no dudarlo, ha encontrado toda la oposicion del gobierno. Mas tarde tendrémos ocasion de volver á este asunto.

En sesion de 22 de Setiembre el representante de la “Union Contract Company of Pennsylvania,” que lo era entonces Mr. James Sullivan, presentaba nuevas proposiciones al congreso. Pero antes debemos dar una ligera ojeada retrospectiva sobre este asunto.

El proyecto de vía angosta del general Rosecranz, de que ya nos hemos ocupado, con las modificaciones que en su dictámen de 30 de Abril le hicieron los Sres. Mancera,

Mont, y Stavoli (1) se discutió calurosamente durante el mes de Mayo, distinguiéndose entre otros oradores que hablaron en pro del proyecto, los Sres. diputados Mancera por sus aventajados conocimientos en economía política, y Silva por su verba elocuente é incisiva. A pesar de estar el punto á discusion el Ministerio de fomento declaró caduca la concesion hecha á la compañía “Union Contract” nada mas porque los concesionarios le proponian depósito en vez de fianza, y, bajo este concepto celebró con Mr. Plumb el contrato de que hemos dado cuenta.

Quizás la “Union Contract” temió ver sus esperanzas frustradas ante la tenaz oposicion del Ejecutivo y se resolvió, no solo á admitir todas las proposiciones del convenio celebrado con Mr. Plumb, sino á modificarlas con ventajas para el país.

A este efecto, en la fecha citada, 22 de Setiembre, se dió cuenta con un escrito de Mr. Sullivan en que presentaba el poder que le otorgaba la compañía de Pensilvania, y las proposiciones hechas al congreso para la construccion del ferrocarril. En el escrito decia que al formular sus pretensiones habia procurado acomodarse á las ideas del Supremo Gobierno, para lo cual habia seguido á la letra las bases del proyecto de contrato que en 29 de Mayo anterior habia firmado el ministro de fomento con D. Eduardo L. Plumb, mejorando en cuanto lo permitía la compañía que representaba, las condiciones relativas al monto de la subvencion, á los plazos de construccion y á las seguridades para efectuarlo. Despues de manifestar que aceptaba la vía ancha, aseguraba que la compañía de que era representante no solo estaba formada con el capital necesario para emprender desde luego los trabajos de

(1) Véase el cap. 1º del lib. III.



construcción é impulsarlos rápidamente, sino que por medio de una brigada de ingenieros distinguidos habia hecho el reconocimiento de una ancha zona del territorio mexicano, recorriendo en distintas direcciones mas de diez mil millas, para fijar, en atencion á los elementos de riqueza del país, á su poblacion, á la situacion geográfica de los lugares, etc., la línea mas conveniente.

No harémos un extracto de las nuevas proposiciones porque seria inútil. Ellas no solo estaban calcadas sobre las que presentaba el contratante Plumb, sino que el contrato celebrado entre este y el ministro de fomento se hallaba copiado, para que á primera vista se conociesen las ventajas que las proposiciones del apoderado Sullivan traian en favor de la República, sobre las de Mr. Plumb. Véanse las diferencias entre unas y otras proposiciones.

Plumb, no intentaba llevar por Chihuahua el ferrocarril. Sullivan, sí.

Plumb, se comprometia á reconocer toda la línea y á levantar el plano respectivo á satisfaccion del Ministerio de fomento á los dos años y medio de la fecha de la ley. Sullivan dentro de un año menos.

Plumb, á los nueve meses de presentada la fianza, debería comenzar los trabajos: Sullivan á los tres meses de presentado el depósito, ó la fianza ó hipoteca segun su caso.

Plumb, á los quince meses de terminado el plazo para el principio de los trabajos debería concluir á lo menos ciento cincuenta kilómetros de ferrocarril. Sullivan debería hacer este trabajo á los doce meses.

Plumb, debería terminar toda la línea, á los diez años de la fecha de la ley. Sullivan, debería hacerlo á los ocho.

Para el auxilio del camino y del telégrafo se concedia

á Plumb una subvencion de 9,000 pesos. Sullivan pedia solamente 8,000.

Esta subvencion debería darse á Plumb, siempre que hubiera concluido y puesto en explotacion los primeros cien kilómetros, Sullivan pedia la subvencion cuando estuviesen concluidos ciento cincuenta.

En el contrato celebrado con Plumb, la subvencion debería continuar sucesivamente por cada veinte kilómetros construidos y puestos en explotacion. Sullivan proponia veinticinco.

Plumb proponia á los ocho meses de la fecha de la ley dar una fianza de 400,000 pesos á satisfaccion del Ejecutivo. Sullivan en vez de ella, á los tres meses, se comprometia á depositar 200,000 pesos, que debería perder en caso de que á los plazos dichos no comenzase el camino ó no terminase los tramos que se comprometia á hacer. Este depósito podria retirarse siempre que en su lugar se presentase una fianza ó hipoteca, á satisfaccion del Ejecutivo de 400,000 pesos.

Esa proposicion de Sullivan debió desagradar altamente al señor ministro de fomento, enemigo implacable de los depósitos.

Por último, Sullivan hacia la siguiente propuesta:

“La anchura determinada podrá ser disminuida por el Ejecutivo, de acuerdo con la compañía hasta la de tres piés ingleses respecto de la vía principal y los ramales ó solo respecto de estos.

“Si la compañía construyere la vía de México á Toluca, en virtud de cualquier contrato que celebre con la actual compañía concesionaria, ó segun el art. 1.º quedará autorizada para dar á dicha vía y las prolongaciones que de acuerdo con el gobierno llegaren á establecerse, la mis-



ma anchura que fija el decreto de concesion á la compañía de Toluca.

“ Mas por toda vía férrea de tres piés ingleses de ancho que construya la compañía, segun este artículo, la subvencion de ocho mil pesos (\$ 8,000) concedida en el art. 11, se reducirá á seis mil pesos (\$6,000) por kilómetro y se hará rebaja de 10 por ciento en el máximun de las tarifas de que se habla en el art. 19.

Una de las causas de caducidad en ambas empresas, era la de no comenzar el camino, ó no construir los tramos ya dichos en los plazos estipulados.

El principal punto de diferencia entre ambas empresas, digno por cierto de tomarse en consideracion, era que Mr. Lee Plumb no presentaba mas capital que el que prometia formar, como quien recibe una concesion para buscar accionistas y entrar en la empresa como sócio industrial; mientras que primero Rosecranz y despues sus sucesores entre los cuales se encontraba Sullivan, representaban una compañía lista á aprontar los fondos necesarios, ó para expresarnos mejor, la compañía internacional de Tejas, no era mas que imaginaria, un sueño, miéntras que la de Pensylvania era la realidad, era el hecho, era el movimiento industrial y comercial de la República, que ansiosa en sus cálculos esperaba el porvenir. Pero esa realidad pronta á tocarse se convirtió en humo, como mas adelante lo veremos.

El 24 de Setiembre, las comisiones del congreso de puntos constitucionales y de correccion de estilo unidas, pidieron que por haber sido aprobadas por la mayor parte de las legislaturas las adiciones á la Constitucion, proponian que conforme al art. 127 de la misma, se declarase que formaban parte de ella. Estas adiciones son las que copiamos anteriormente en el cap. 3, ° lib. III. Las

legislaturas que las aprobaron fueron las de los Estados de México, Morelos, Hidalgo, Guanajuato, Oaxaca, Tlaxcala, Michoacan, Aguascalientes, Querétaro, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Tamuálipas, Guerrero, Chiapas, Durago y Campeche.

El 25 de Setiembre se aprobó el decreto. El 26 se firmaron las adiciones á la Constitucion por orden de diputaciones. “ Vino á dar mayor solemnidad á la ceremonia, dice el *Diario Oficial*, la circunstancia de que los ciudadanos diputados hicieron uso para firmar, de la misma pluma con que dichas leyes fueron autorizadas en Julio de 59, por el gobierno liberal. Esa pluma fué enviada al congreso por la familia del distinguido patricio D. Manuel Ruiz.”

Ese mismo dia se declaró con lugar á votar el siguiente proyecto de ley:

“ Al dia siguiente de publicada en cada localidad la acta de reformas y adiciones constitucionales decretada el 25 del corriente, todos los funcionarios y empleados de la República, de cualquiera orden y categoría que sean, protestarán, los primeros guardar y hacer guardar dichas reformas y adiciones; los segundos solamente guardarlas sin cuyo requisito no podrán continuar en el ejercicio de sus cargos ó empleos.”

El 4 de Octubre expidió el congreso el siguiente decreto, relativo á la protesta á las adiciones constitucionales; decreto que fué sancionado el mismo dia:

“ Art. 1° La fórmula bajo que protestarán la observancia de las adiciones y reformas á la Constitucion el presidente de la República, diputados al Congreso de la Union, magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demas funcionarios públicos y empleados de la Union y de los Estados, será la siguiente: El presidente de la Repú.



blica dirá: "*Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar las adiciones y reformas á la Constitucion política de los Estados-Unidos Mexicanos, decretadas el 25 de Setiembre de 1873 y promulgadas el 5 de Octubre del mismo año.*"

"Los diputados al Congreso de la Union y magistrados de la Suprema Corte, al ser interrogados conforme á la anterior fórmula, contestarán: "*Si protesto.*"—El presidente del congreso y los funcionarios ó empleados que reciban la protesta anterior, dirán: "*Si así lo hiciéreis, la nacion os lo premie, y si no os lo demande.*"

"Art. 2<sup>o</sup> Los empleados, tanto de la Union como de los Estados, que no ejerzan autoridad ni jurisdiccion, solamente protestarán guardar las referidas adiciones y reformas á la Constitucion.

"Art. 3<sup>o</sup> Los funcionarios y empleados, tanto de la Union como de los Estados, que por causas independientes de su voluntad, no protesten al dia siguiente de la promulgacion de la acta de reformas en cada lugar, podrán hacerlo en el que fije la autoridad respectiva. Esta misma protesta se exigirá á todos los que en lo sucesivo obtuvieren cualquiera cargo ó empleo público al tomar posesion de él, sin perjuicio de lo que previene el art. 121 de la Constitucion.

"Palacio del Congreso de la Union. México, Octubre 4."

En esta forma prestaron el dia 6 la protesta los diputados, el presidente de la República, y el presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Esta protesta, que ha encontrado defensores y enemigos, y cuya conveniencia ó inconveniencia juzgará mejor que nosotros la posteridad, causaba la destitucion tanto en el Distrito como en los Estados, de empleados antiguos, probos y de mérito; de

profesores científicos, que dejaban en las aulas un vacío difícil de llenar, y la disolucion de multitud de ayuntamientos, cuyos munícipes en general, no pudieron ser reemplazados, ni por aquellos que les habian precedido, en otros periodos electorales; medida que en casos análogos se toma en varios Estados.

El 10 de Octubre, con dispensa de trámites y sin discusion, se aprobó en la Cámara la siguiente iniciativa de los diputados Zárate y otros:

"El C. ministro de fomento informará á la Cámara, en el término de ocho dias, acerca de los siguientes puntos:

"1<sup>o</sup> Cual ha sido el producto total de la contribucion llamada del desagüe, que pagan los habitantes del distrito federal, desde que se decretó dicho impuesto, hasta fines del último año fiscal.

"2<sup>o</sup> Cual es el estado de los trabajos del desagüe y el costo que han tenido hasta 30 de Junio último.

"3<sup>o</sup> Cual es la opinion del Ministerio de fomento, acerca de la suma que se necesita aun invertir para la completa conclusion de la obra."

El C. Zárate para fundar su proposicion se apoyó en las siguientes razones.

"En Noviembre de 1867 el gobierno estableció una contribucion que debian pagar los habitantes del Distrito Federal, destinándose los productos de ella al desagüe del Valle de México. Esta contribucion produce mas de . . . . 300,000 pesos anuales, de modo que en el espacio de seis años ha producido dos millones de pesos, y con el producto de ella habria sobrado para haber llevado á efecto una gran parte de la obra. Segun informe que tengo de varios ciudadanos diputados, solo se gastan al año *veinticinco mil pesos*. Con razon vemos que cada año, lejos de alejarse el



peligro de la inundacion, la capital de la República está espuesta á anegarse como hace treinta ó cuarenta años."

El informe se dió. En el siguiente capítulo nos ocuparemos de él.

## CAPITULO VII.

Informe del ministro de fomento sobre el desagüe.—Proposiciones de reunion entre las empresas "Union Contract" "Internacional de Texas" y "Limitada del ferrocarril mexicano" hechas por la comision de industria del Congreso.—No se admiten.—Sucesos de Zinacantepec.—El congreso desecha los tres proyectos de ferro-carril.

El 20 de Octubre se presentó el informe del ministro de fomento sobre el desagüe, que pasamos á examinar.

Se contraia á tres puntos: el primero era relativo á la cantidad que habia producido la contribucion del desagüe desde Octubre de 1867, hasta fines del año fiscal anterior (30 de Junio de 1868).. Sobre esto el señor ministro de fomento no sabia nada, porque la Tesorería de la Nacion, que percibia antes los productos, tambien lo ignoraba, pues habiéndose dado una nueva forma á las contribuciones que se recaudan en la Administracion principal de rentas del Distrito, no tenia los datos suficientes para determinar la cantidad. La administracion del Distrito decia á su vez que solo podria remitir la cuenta de lo recibido desde 2 de Octubre de 1867, hasta 30 de Junio de 1868, no siendo posible, por tanto, separar lo que corresponde á un impuesto una vez que todos se cobraban reunidos en uno solo.

En cuanto al segundo punto, lo gastado en diversas obras

que el ministro enumera, ascendia á la cantidad de . . . . . \$564,917, la que, dice el ministro, es *aproximativamente* el valor de las existencias y de los trabajos ejecutados.

"Hace mas de dos años, continua, que con motivo de los trastornos políticos que ha habido en la República, se han destinado de preferencia las rentas federales á otras atenciones urgentes, y por este motivo no se ha ministrado á las obras del desagüe, sino las absolutamente indispensables para la conservacion de ellas; pero el gobierno está dispuesto á emprender de nuevo las obras con la actividad que antes tenian, tan luego como las circunstancias del erario lo permitan."

En cuanto al tercer punto, relativo á lo que se gastaria hasta la conclusion del desagüe calculaba el señor ministro que faltarian unos 3.339,000 pesos.

He aquí un informe que debió dejar satisfecho al diputado que lo solicitó. No se sabia lo recibido por el desagüe, á pesar de que se pidió informe á todas las oficinas del Ejecutivo de la Union, y aunque los fondos se recaudaban en comun, no habia una sola persona que pudiese separar lo correspondiente á cada ramo. En cuanto á lo gastado en el desagüe, era *aproximativamente* el valor de las obras emprendidas. El Sr. Ministro de fomento hace sus cuentas por aproximaciones. Por lo demas, no queremos confesiones mas paladinas de que los fondos del desagüe se distraen de su objeto, primero por los gastos de la guerra y despues porque las circunstancias del erario no lo permiten; pero cuando lo permitan se trabajará con una gran actividad. Esta promesa era muy tranquilizadora.

En cuanto á la conservacion de las obras nada dirémos de nuestra propia cuenta, y sí solo referirémos que en aquella época dos diarios á quienes el erario nacional